



OBRA: "ADQUISICION UNIFORMES PARA PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCION CIVIL"

LOCALIDAD: SOMBRERETE

CONTRATO: MSO-DDS-FIV-SEGPUB-2022-01

CONTRATISTA: SERGIO JAVIER HUERTA TECILLO

DOMICILIO: Calle Zacatecas No.5, Col. San Sebastián, Tecoloxtitlan 09520, Iztapalapa, Ciudad de México

CEDÚLA: MSOM/CP/X/2022

FECHA DE INSCRIPCION: 14/03/2022

RFC: HUTS960823R25

VALOR DEL CONTRATO: \$ 379,995.12

TIPO DE MONEDA: NACIONAL

FONDO: FORTAMUN

EJERCICIO FISCAL: 2022

OPERACIÓN

REQUIERE ANTICIPO: SI ☒ NO ☐

REQUIERE FIANZAS: SI ☒ NO ☐

IMPORTE DEL ANTICIPO: \$ 113,998.54

TIPO

FIANZA DE ANTICIPO: \$ 113,998.54

FIANZA DE CUMPLIMIENTO: \$ 37,999.51

FIANZA DE VICIOS OCULTOS: \$ 37,999.51

FECHA DE ELABORACIÓN DEL CONTRATO:

19 DE MARZO 2021

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:

22 DE MARZO 2022

FECHA DE TERMINO DEL CONTRATO:

3 DE JUNIO 2022

TIPO DE CONTRATO:

PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



CONTRATO DE ADQUISICION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZACATECAS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, **ARQ. MANUEL ALAN MURILLO MURILLO Y LIC. MARSELA VILLEGAS IBÁÑES**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "**EL COMPRADOR**", Y POR LA OTRA **SERGIO JAVIER HUERTA TECILLO**, A QUIEN SE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", SOMETIÉNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

Primera. - Bajo protesta de decir verdad declara "**EL COMPRADOR**", a través de su representante:

- A. Que es una persona moral con personalidad jurídica y patrimonio propio constituida y existente conforme a las Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado de Zacatecas y a la Ley orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, plenamente facultada para celebrar el presente contrato y para asumir y dar cumplimiento a las obligaciones que en el mismo se establecen, las cuales son obligaciones válidas y exigibles en su contra.
- B. Que sus representantes legales cuentan con todas las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, como lo acredita con la constancia de mayoría y validez de elección de fecha 10 de junio del 2021 expedida por La Consejera Presidente del Consejo Municipal de Sombrete del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, así como en los términos del artículo 80 fracción IX y en el artículo 84 fracción III de Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, las cuales no le han sido modificadas o restringidas en forma alguna.
- B. Que tiene establecido su domicilio en Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Sombrete, Zacatecas, C.P. 99100, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- C. Que se cuenta con un presupuesto para el cumplimiento del presente contrato, correspondiente a recursos de origen **Fondo para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN o FONDO IV) del Ejercicio Fiscal 2022** autorizados mediante el **Acta de Cabildo 9, cuarta ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2022**.
- D. Que la adjudicación del presente contrato corresponde a procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA para la "**ADQUISICION UNIFORMES PARA PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCION CIVIL**", llevada a cabo con fundamento en los Artículos 52 fracción III, de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.

Segunda. - "**EL PROVEEDOR**" declara:

- A. Que **SERGIO JAVIER HUERTA TECILLO**, manifiesta ser mexicano, mayor de edad, con capacidad de goce y ejercicio para obligarse en los términos del presente contrato, se identifica con credencial del Instituto Nacional Electoral.

[Firmas manuscritas en azul]



- B. Que **SERGIO JAVIER HUERTA TECILLO**, comparece en calidad de proveedor, debidamente registrado en el padrón de proveedores del Municipio de Sombrerete, Zac., bajo cédula No. MSOM/CP/X/2022 de fecha 14 de marzo del 2022.
- C. Ser una persona física con Registro Federal de Contribuyentes **HUTS960823R25**.
- D. Que para efectos de este y otros actos lo representa el **C. SERGIO JAVIER HUERTA TECILLO**, quien declara bajo protesta de decir verdad, contar con Poder amplio, cumplido y bastante, para contraer las obligaciones y los derechos que se deriven del presente contrato y que comparece en su carácter de Representante Legal de la empresa. Así mismo declara que dichos poderes no le han sido revocados en forma alguna.
- E. "**EL PROVEEDOR**" tiene establecido su domicilio en **Calle Zacatecas No.5, Col. San Sebastián, Tecoloxtitlan 09520, Iztapalapa, Ciudad de México**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato. Asimismo, y en caso de cambio de domicilio legal, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a notificarle por escrito a "**EL COMPRADOR**" en un plazo de 15 días hábiles anteriores a la realización del cambio.
- F. Que desempeña la actividad de **comercio al por menor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio** y cuenta con la experiencia, los recursos humanos y financieros para dar cumplimiento al objeto de este contrato.
- G. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del Artículo 44 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.
- H. Que conoce el contenido de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, y las obligaciones que adquiere en su carácter de proveedor.

Expuesto lo anterior, las partes contratantes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente instrumento legal, reconociendo que no existe dolo ni mala fe, ni vicios en el consentimiento que puedan afectarlo de nulidad; por lo que de conformidad aceptan todas y cada una de las condiciones establecidas al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Objeto del contrato. "ADQUISICION UNIFORMES PARA PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCION CIVIL", "EL COMPRADOR" adquiere de "EL PROVEEDOR" los bienes cuyas cantidades, características y especificaciones técnicas, marcas, presentación y precios unitarios se encuentran descritos en la cotización de "EL PROVEEDOR" de fecha **07 de marzo del año en curso**, rubricados por los celebrantes y que forma parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA. - Lugar, forma y fecha de entrega. "EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar la entrega total de los bienes objeto de este contrato en la Presidencia Municipal de Sombrerete, ubicada Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Sombrerete, Zacatecas, dentro del plazo comprendido de 50

[Firmas manuscritas]



días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes conforme a lo establecido en la cotización, y en caso de que se descontinúe el modelo de dichos bienes se deberá entregar el modelo nuevo, vigente en el mercado y sin cambio en el precio ofertado y conservando la totalidad de las características técnicas mínimas requeridas.

TERCERA. - Monto del contrato. El monto total del presente contrato es a precios fijos por **\$379,995.12 (Trescientos setenta y nueve mil novecientos noventa y cinco pesos 12/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado y los gastos originados con motivo de la entrega de los bienes hasta el lugar indicado en la cláusula segunda del presente instrumento legal.

CUARTA. - Anticipo. Para el financiamiento de los bienes a entregar "EL COMPRADOR" otorgara el 30% del monto total contratado, representando la cantidad de **\$119,998.54 (Ciento diecinueve mil novecientos noventa y ocho pesos 84/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado y el resto se entregará una vez que "EL PROVEEDOR" haya hecho entrega total de lo cotizado.

En caso de rescisión de este contrato "EL PROVEEDOR" se obliga a reintegrar a "EL COMPRADOR" el saldo del anticipo en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados a partir de que le sea comunicada la rescisión

QUINTA. - Forma de pago. El pago se realizará en moneda nacional con la entrega de las facturas que contengan los requisitos fiscales vigentes en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la recepción de los bienes y una vez que "EL COMPRADOR" haya recibido a su entera satisfacción la totalidad de los bienes.

"El proveedor" deberá expedir factura a nombre del municipio de Sombrerete, Zacatecas con RFC MSO 850101854, Palacio Municipal s/n Col. Centro Sombrerete, Zacatecas CP 99100, la cual deberá contar con todos los requisitos fiscales vigentes y ser enviada a cfiscaldesocial@hotmail.com.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" acepta y conviene que en caso de omitir lo previsto en párrafos anteriores, la unidad administrativa de "El H. Ayuntamiento"; le retendrá el pago hasta en tanto se subsanen tales omisiones fiscales a cargo del "EL PROVEEDOR" como contribuyente en los términos de las disposiciones fiscales y jurídicas aplicables.

SEXTA. - Garantía de los bienes. "EL PROVEEDOR" garantiza que todos y cada uno de los bienes corresponden a las especificaciones técnicas requeridas por "EL COMPRADOR", de acuerdo a lo establecido en cotización de este contrato. Asimismo, otorga una GARANTÍA de **90 días**, a partir de la entrega de los bienes contra cualquier defecto de fabricación, vicios ocultos o bien, por no cumplir con la calidad y especificaciones técnicas requeridas. Si dentro del plazo de garantía, los bienes presentan alguna falla en su funcionamiento, "EL PROVEEDOR" se obliga a atenderla como máximo en 2 DIAS HABILES, y el tiempo de reparación será de 5 DIAS HABILES máximo, si excede este lapso "EL PROVEEDOR" entregará un vehículo de respaldo equivalente mientras se soluciona el problema, si la reparación excede de 30 DÍAS NATURALES "EL PROVEEDOR" entregará a cambio un bien nuevo igual al adquirido, con las características solicitadas u otro equipo mayor al solicitado sin costo alguno para "EL COMPRADOR".

SEPTIMA. - Garantía de anticipo. Para garantizar la correcta inversión de los recursos, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar ante "EL COMPRADOR" una garantía equivalente al monto total otorgado por el anticipo, y mismo que será liberado una vez que el comprador haya recibido los bienes a entera satisfacción.



OCTAVA. - Garantía para el cumplimiento del contrato. Para garantizar la correcta inversión de los Recursos "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar ante "EL COMPRADOR" una garantía a favor del Municipio de Sombrerete, equivalente al 10% del monto contratado, y mismo que será liberado una vez que el comprador haya recibido los bienes a entera satisfacción.

NOVENA. - Penas convencionales. En el caso de que "EL PROVEEDOR" retarde conforme al plazo establecido la entrega de los bienes, se tendrá por no cumplido el contrato, y se retendrá como pena convencional el 0.005% diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, por cada día hábil de desfase.

Cuando se aplique la pena convencional, las condiciones de pago establecidas en la Cláusula Quinta de este contrato, quedaran condicionadas proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de la aplicación de la pena convencional, o bien al descuento que realice "EL COMPRADOR"; la pena convencional nunca rebasará el diez por ciento (10%) del monto del contrato.

Cuando existan causas de fuerza mayor que impidan entregar los bienes en la fecha convenida, "EL PROVEEDOR" podrá solicitar por escrito a "EL COMPRADOR", una prórroga en el tiempo de entrega debidamente justificada, reservándose este, el derecho de otorgar o no dicha prórroga, y en su caso, aplicar la pena convencional y/o, lo dispuesto por el artículo 134 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, a "EL PROVEEDOR" que al amparo de la fracción IV del Artículo 49 se le haya exceptuado de otorgar garantía de cumplimiento y que incumpla lo establecido en este contrato.

DÉCIMA. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total, si con motivo del cumplimiento del presente contrato infringe derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

DÉCIMA PRIMERA. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder por ningún motivo los derechos y obligaciones que deriven del presente instrumento legal, ya que, de incurrir en este supuesto, se procederá a la rescisión del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - Modificaciones al contrato. Se podrá incrementar la cantidad de bienes, mediante la modificación de contratos vigentes, en los términos del artículo 110 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, siempre que el precio de los bienes sea igual al originalmente pactado, salvo devaluaciones imprevistas.

DÉCIMA PRIMERA. - De la rescisión del contrato. "EL COMPRADOR" podrá rescindir administrativamente el contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento en alguna de las cláusulas estipuladas en el presente instrumento legal.

Cuando "EL COMPRADOR" rescinda el contrato notificará por escrito a "EL PROVEEDOR", sin necesidad de declaración judicial y sin perjuicio de hacer efectiva las sanciones conforme lo dispuesto por el artículo 123 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, a favor del Municipio de Sombrerete, Zacatecas.

"EL PROVEEDOR" contará con un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que haya sido notificado, para que exponga por escrito lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes. Por su parte, "EL COMPRADOR" considerará los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, y determinará si da o no por rescindido el contrato.



Posteriormente notificará a **"EL PROVEEDOR"** sobre la resolución dentro de los quince días hábiles siguientes la recepción del escrito y pruebas ofrecidas.

Cuando se rescinda el contrato se formulará finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL COMPRADOR"** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA. - Terminación anticipada del contrato. Cuando ocurran razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente convenidos y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al Municipio de Sombrerete, Zacatecas, **"EL COMPRADOR"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.

DÉCIMA TERCERA. - Supervisión técnica. - **"EL COMPRADOR"** designará un supervisor técnico que será el responsable de verificar que los bienes se encuentren en perfectas condiciones y cumplan con las especificaciones técnicas y calidad requeridas.

DÉCIMA CUARTA. - De las relaciones laborales. **"EL PROVEEDOR"**, responderá ante sus empleados por las obligaciones que deriven en materia laboral y de seguridad social, con motivo del cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común radicados en la ciudad de Sombrerete, Zac., renunciando a la jurisdicción que, por razón de sus domicilios presentes, futuros o por otras circunstancias pudieran corresponderles.

Estando de acuerdo las partes en el contenido y alcance legal del presente instrumento, se firma al margen de cada una de sus hojas y al calce de la última, a 22 de marzo del año 2022, en la Ciudad de Sombrerete, Zac.

"EL COMPRADOR"

PRESIDENTE MUNICIPAL

ARQ. MANUEL ALAN MURILLO MURILLO

SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. MARSELA VILLEGAS IBÁÑES

DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

L.S.C. JAIME ARTURO VIEDMA CECENAS



"EL PROVEEDOR"

SJ

TAMP. SERGIO JAVIER HUERTA TECILLO
REPRESENTANTE LEGAL

LAVIC

B